



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0240** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura **28 MAR 2025**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°063-2025-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de enero de 2025, Informe N°162-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 20 de marzo de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 21 de marzo de 2025 y demás actuados en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0325-2024/GOB.REG.-PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024, se autorizó a la ECSAL denominada "**SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL.**", con RUC N° 20606343010 para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir en las diferentes clases y categorías.

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, **el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad de es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación.** En este sentido, se podrá sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹

Que, el inciso 212.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original".

En tal sentido, considerando que un lapsus scribam es un error intrascendente, que no puede alterar el sentido jurídico de la decisión, y considerando que no es un tema de interpretación de ley, y que de lege data, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Corresponde a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar la **rectificación de error material existente en la Resolución Directoral N° 063-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**, de fecha 21 de enero de 2025;

Que, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento a través del informe N° 162-2025/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 20 de marzo de 2025, recomienda en concordancia con lo establecido en el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley N° 27444, **SE RECTIFIQUE DE OFICIO** en ella; el error material existente en el nombre y número de colegiatura de los Sres. WILLIAM EDUARDO SEMINARIO GIRON, JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE Y VICTOR FELICIANO TABOADA VILLAREYES el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid ; Civitas Ediciones,2005,p. 667





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0240 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura 28 MAR 2025

Que, en la Resolución Directoral Regional N° 0063-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de enero de 2025, en el considerando décimo y en la parte resolutive en el artículo segundo en el cuadro del staff profesional:

DICE:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	WILLIAM SEMINARIO GIRON	44417480	064125
		JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	33310

DEBE DECIR:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	WILLIAM EDUARDO SEMINARIO GIRON	44417480	064125
		JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	03331

DICE:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	VICTOR FELICIANO ZAPATA RIVAS	45443447	94330

DEBE DECIR:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	VICTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	94330

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 0518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 octubre 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0240** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura **28 MAR 2025**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el considerando décimo y en la parte resolutive, en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 063-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de enero de 2025; con relación a la corrección del número de colegiatura del profesional y nombres de los profesionales quedando redactado de la siguiente manera :

STAFF MÉDICO DE ECSAL "SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	HECTOR DANIEL NAVARRO YOVERA	42732622	064837
		WILLIAM EDUARDO SEMINARIO GIRON	44417480	064125
		JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	03331
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL Y EVALUACION AUDITIVA	CRISTIAN SPENCER PONCE ROJAS	45791080	078672
		VICTOR JOSE DAVALOS VARGAS	42572664	057672
		DORA VICTORIA FLORES CABALLERO	71235513	086789
		RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ	02846889	033666
		JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	067537
		VICTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	094330
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ETHEL GIULIANA QUINTANA REQUENA	45214628	CPs. P.19422
		FIORELLA LISETH OTERO ARCA	45154325	CPs.P.31120
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		SANDRA DE LOS MILAGROS PINTADO AVENDAÑO	71074150	35889
		MARILI YOVERLI CAMPOS CANO	73955805	39500
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	12296
		ALINA LIZET ZAPATA OLAYA	47372709	14421

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás artículos contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 063-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de enero de 2025;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0240 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

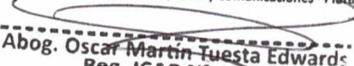
Piura 28 MAR 2025

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtcp.gob.pe:

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la ECSAL "SERVICIOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN E.I.R.L.", en su domicilio ubicado en URB. SANTA ISABEL CALLE LOS CEIBOS N° 266 MANZANA "L" LOTE "17" DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL